

Ordenanza N° 2610

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 2610

Art. 1º).- Modifícase el inciso 1) del artículo 16º de la Ordenanza N° 2570/85, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1) Los contribuyentes que estén beneficiados con exenciones en el Impuesto a los Ingresos Brutos, en la medida de tal beneficio”.-

Art. 2º).- Esta exención comenzará a regir a partir del la vigencia de la Ordenanza N° 2570/85.-

Art. 3º).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, abril 3 de 1986.-

ES COPIA FIEL

M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

LUIS E. MACIEL
Presidente